

riales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la citada Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar, con efectos de 1 de octubre de 1980, la modificación del plan de estudios, aprobado el primer ciclo por Resolución de 19 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre) y el segundo, por Orden ministerial de 1 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio de 1977), de la Sección de Empresariales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Santiago, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

2.º La modificación a que se refiere el apartado anterior no supone incremento del gasto público.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de octubre de 1982.—El Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Modificación del Plan de Estudios de la Sección de Empresariales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Santiago

PRIMER CICLO

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
<i>Primer curso</i>		
Teoría económica: Introducción	3	1
Estructura económica	3	1
Historia económica	3	1
Derecho: Introducción y Derecho Mercantil I	3	—
Matemáticas I	4	2
Contabilidad: Introducción	3	1
<i>Segundo curso</i>		
Teoría económica: Microeconomía	3	1
Sociología de la Empresa	2	1
Economía de la Empresa: Introducción	3	1
Contabilidad financiera y de Sociedades	2	1
Derecho mercantil I (cuatrimestral)	3	1
Derecho del trabajo (cuatrimestral)	3	1
Matemáticas II (cuatrimestral)	4	2
Estadística I (cuatrimestral)	3	2
<i>Tercer curso</i>		
Teoría económica: Macroeconomía	3	1
Política económica	3	—
Estadística II	3	2
Régimen fiscal de la Empresa	3	1
Economía de la Empresa: Organización y Administración	5	1
Contabilidad de costes	3	1

SEGUNDO CICLO

Cuarto curso

Asignaturas obligatorias:

- Matemáticas de las operaciones financieras.
- Análisis contable superior.
- Economía de la Empresa: Inversión y financiación.
- Econometría de la Empresa.
- Economía de la Empresa: Dirección y planificación comercial.
- Informática de gestión: Introducción.

Los alumnos de la Sección de Ciencias Empresariales que deseen matricularse de cuarto curso completo deberán hacerlo de todas las asignaturas obligatorias que se indican.

Quinto curso

- Política económica de la Empresa.
- Comercio exterior.
- Informática de gestión: Sistemas informativos para la Dirección.

Especialidad de Dirección:

- Dirección de personal.
- Sistema financiero español e internacional. Fuentes de financiación de la Empresa.
- Relaciones jurídicas de la Empresa.

Tanto en el cuarto como en el quinto curso, el número de horas semanales no excederá de veinte.

32686

ORDEN de 25 de octubre de 1982 por la que se autoriza el funcionamiento de una Escuela Oficial de Idiomas en Salamanca.

Ilmos. Sres.: En uso de las facultades conferidas en el artículo segundo del Real Decreto 2660/1982, de 15 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se crea, entre otras, la Escuela Oficial de Idiomas de Salamanca, que habrá de funcionar en calle Compañía, 3, Universidad Pontificia, Salamanca, a partir del presente curso académico 1982/83,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Escuela Oficial de Idiomas de Salamanca impartirá las enseñanzas oficiales de los idiomas alemán, francés e inglés.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y Dirección Provincial de Salamanca se tomarán las medidas necesarias para los nombramientos de Director y personal correspondiente.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que adopte las medidas complementarias que exijan la apertura y funcionamiento de este nuevo Centro.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y Personal.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

32687

RESOLUCION de 14 de octubre de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión de la tabla salarial del Convenio Colectivo, de ámbito estatal, para el Sector de Helados, inscrito el día 15 de marzo de 1982.

Visto el acuerdo de revisión salarial de fecha 22 de septiembre de 1982 de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, de ámbito estatal, para el Sector de Helados, que ha tenido entrada en esta Dirección General el 9 de octubre de 1982, inscrito por este Centro directivo en 15 de marzo de 1982, adoptado en virtud de su artículo 5, que establecía la revisión salarial, en el supuesto de que el IPC del primer semestre de 1982 sufriese un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981 superior al 6,09 por 100, habiéndose, en consecuencia, elaborado la tabla salarial que ha de regir en el año 1982,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de octubre de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, de ámbito estatal, para el Sector de Helados.

CONVENIO ESTATAL DE HELADOS

Tabla salarial 1982

(Revisado de acuerdo con el último párrafo del artículo 5 del Convenio)

TRABAJADORES FIJOS DE PLANTILLAS

Categorías	Nuevo salario de Convenio, incluido aumento (15 pagas)		Aumento garantizado (15 pagas)	
	Mensual	Anual	Mensual	Anual
I. Técnicos				
Técnico titulado superior	71.056	1.065.840	8.835	132.525
Técnico titulado medio	67.281	1.009.215	8.366	125.490
Jefe de fabricación	70.072	1.051.080	8.713	130.695
Encargado general	67.281	1.009.215	8.366	125.490
Encargado de Sección	58.420	876.300	7.264	108.360
Auxiliar de laboratorio	46.111	691.665	5.734	86.310
II. Administrativos				
Jefe de primera	61.866	927.990	7.693	115.395
Jefe de segunda	58.092	871.390	7.223	108.345
Oficial de primera	52.513	787.695	6.530	97.950
Oficial de segunda	50.215	753.225	6.244	93.660
Telefonista y Auxiliar	43.323	649.845	5.387	80.805
III. Mercantiles				
Jefe de ventas	61.866	927.990	7.693	115.395
Inspector de ventas	58.092	871.390	7.223	108.345
Promotor de propaganda y/o publicidad	58.092	871.390	7.223	108.345
Viajante y Autovendedor	52.513	787.695	6.530	97.950
Corredor de plaza	52.513	787.695	6.530	97.950
IV. Obreros				
a) Personal de oficios propios y auxiliares:				
Oficial de primera	49.230	738.450	6.121	91.815
Oficial de segunda	47.096	706.440	6.366	87.840
Oficial de tercera	44.965	674.475	5.911	83.885
Ayudante mayor de 18 años	43.651	654.765	5.428	81.420
Ayudante menor de 18 años	37.088	556.320	4.612	69.180
b) Personal de acabado, envasado y empaquetado:				
Oficial de primera	45.621	684.315	5.673	85.095
Oficial de segunda	42.815	657.225	5.448	81.720
Ayudante mayor de 18 años	41.189	617.835	5.122	76.830
Ayudante menor de 18 años	35.774	536.610	4.448	66.720
c) Peonaje:				
Peón	43.323	649.845	5.387	80.805
Personal de limpieza	43.323	649.845	5.387	80.805
V. Subalternos				
Jefe de almacén	47.753	716.295	5.338	89.070
Cobrador	44.965	674.475	5.591	83.865
Guarda Jurado y Vigilante	43.815	657.225	5.448	81.720
Ordenanza	43.815	657.225	5.448	81.720
Portero	43.815	657.225	5.448	81.720
Peón de almacén	43.323	649.845	5.387	80.805
VI. Botones, Pinches, Aprendices y Aspirantes administrativos				
De 16 a 17 años	31.508	472.620	3.918	58.770

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

32688

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1982, de la Dirección Provincial de Guadalajara, por la que se señala fecha del levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan en el término municipal de Trillo (Guadalajara).

Habiéndose acordado en Consejo de Ministros, por Real Decreto 3280/1982, de 12 de noviembre, el derecho a ocupación por el procedimiento de urgencia de las parcelas de terreno sitas en el término municipal de Trillo, provincia de Guadalajara, necesarias para la instalación de la central nuclear de Trillo I, emplazada en los términos municipales de Trillo y Cifuentes, de la provincia de Guadalajara, tras haber cumplido los trámites establecidos en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la propia Ley,

Esta Dirección ha resuelto convocar a los interesados afectados para que el próximo día 11 de enero de 1983, a las diez

treinta horas de la mañana comparezcan en las fincas que más abajo se relacionan en donde el representante de la Administración, acompañado por personal técnico de esta Dirección y del Alcalde, o Concejal en quien delegue, procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona, debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad, asimismo, con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de 26 de abril de 1957, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Dirección y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan.

Las parcelas objeto de la expropiación de los interesados con los que la Empresa «Unión Eléctrica, S. A.» no ha llegado a un acuerdo son las que a continuación se relacionan.

Guadalajara, 9 de diciembre de 1982.—El Director provincial, Jesús Remón Camacho.—15.980-C.